

México, D.F., 07 de mayo de 2015.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Con la venia de mis compañeros de Pleno.

Muy buenos días. Siendo las 11 horas con 13 minutos, de hoy jueves 07 de mayo de 2015, con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior de este Instituto, así como el numeral 2 de la Regla 12 de las Reglas de las Sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y en virtud de que nuestra compañera, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, se encuentra atendiendo una comisión oficial internacional, será un servidor quien dirija la palabra en esta sesión, por lo cual saludo con mucho respeto a mis compañeros Comisionados que se encuentran presentes y a todas las personas que nos acompañan en la presente sesión.

Solicito al Secretario Técnico del Pleno, que verifique si existe quórum para la celebración de la Sesión Ordinaria del pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor Secretario Técnico.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Con gusto, Comisionado Acuña.

En primer lugar, se da cuenta de la ausencia de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, así como de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos, en virtud de que están participando en el Décimo Tercer Encuentro Iberoamericano

de Protección de Datos, que tiene lugar en la ciudad de Lima, República del Perú, del 6 al 8 de mayo del 2015, conforme a lo acordado por el Pleno en la fecha 15 de abril de 2015.

En ese sentido, le informo que están presentes los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Óscar Mauricio Guerra Ford, Eugenio Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, por lo tanto, Comisionado Acuña existe quórum legal para sesionar de conformidad con el artículo 9, del Reglamento Interior del Instituto.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario Técnico. En virtud de que existe quórum, se declara abierta la sesión, no sin extrañar con mucho afecto a nuestras tres compañeras, que se encuentran efectivamente en una muy importante misión internacional, porque no cabe, no está demás reconocer que el INAI preside la Red Iberoamericana de Protección de Datos, perdón, preside la Red Latinoamericana de Protección de Datos, y este Encuentro Iberoamericano en Lima, nos ha convocado y en esta ocasión las tres Comisionadas se encuentran allá.

Por lo tanto, pues, voy a hacer dos referencias que se estiman necesarias a juicio y a conocimiento de mis compañeros de Pleno.

El pasado 4 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual trajo por consecuencia inmediata, el cambio de nombre de este órgano garante a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Si bien la Ley General entró en vigor al día siguiente de su publicación, es de suma importancia destacar que los artículos transitorios en concordancia con el artículo 8º transitorio de la reforma constitucional en materia de transparencia del 7 de febrero de 2014, establecen que la total materialización del nuevo paradigma de transparencia en nuestro país, cobrará vigencia cuando el Congreso de la Unión, las Legislaturas de las entidades federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal armonicen sus legislaciones y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, emitan

los lineamientos correspondientes en un periodo que no podrá exceder de un año.

Ahora bien, al margen de lo anterior el Instituto ha iniciado en el marco de sus atribuciones y conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º Transitorio de la Ley General, la elaboración de los lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, los cuales en breve serán discutidos y aprobados por el Pleno de manera abierta, transparente y de cara a la sociedad con la finalidad de brindar certeza a todas las personas y a los sujetos obligados.

Señores Comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Secretario Técnico, por favor dé lectura al Orden del Día.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Con gusto, Comisionado Acuña.

Le informo que el Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1. Aprobación del Orden del Día, inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 29 de abril de 2015.
3. Discusión y, en su caso, aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los Comisionado ponentes.

4. Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito con residencia en Villahermosa, Tabasco, en el amparo en revisión 291/2014, misma que confirmó la sentencia del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en auxilio de las labores del Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, en el juicio de amparo 546/2014-UVI, se deja sin efectos la resolución emitida por el anterior pleno del organismo autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA5810/13, de fecha 12 de febrero de 2014. Asimismo, se declara nulo todo lo actuado en el citado recurso administrativo a partir del auto en el que se tuvo por recibido y los actos emitidos en cumplimiento de dicha resolución.
5. Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA1989/15, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo.
6. Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa del Comisionado Joel Salas Suárez, para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA2009/15, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo.

7. Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana, para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA-2018/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos organismo autónomo.

Y en el punto ocho, Asuntos General.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Someto a su consideración, Comisionados, el Orden del Día y les pregunto si tienen algún asunto general que deseen incluir para esta Sesión.

De no haber comentarios, solicito al Secretario Técnico que por favor tome la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña.

Se somete a la consideración de los Comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo cual les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Señor Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Señor Comisionado Salas Suárez

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la Presente Sesión, en el cual no se adicionaron asuntos por parte de los comisionados.

Es cuanto, presidente.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias Secretario Técnico.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el proyecto de Acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 29 de abril del 2015.

¿Alguno de los compañeros Comisionados desea hacer alguna aportación u observación? De no haber comentarios, pido al Secretario Técnico que por favor tome la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado.

Se somete a la consideración de los Comisionados el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 29 de abril de 2015, con los comentarios que se recibieron previo a esta Sesión, por lo cual, señores Comisionados, les solicito que sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señor Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señor Comisionado Salas Suárez

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, queda aprobado por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el 29 de abril del 2015.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En desahogo del tercer punto, del Orden del Día, solicito atentamente al licenciado Edgardo Martínez Rojas, Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, en ausencia del Coordinador de Protección de Datos Personales, que por favor dé lectura de los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

Lic. Edgardo Martínez Rojas Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional: Buenos Días, señores Comisionados.

Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña, en primer lugar, doy cuenta que para la presente Sesión se registraron 11 proyectos de resolución de recursos de revisión, que son presentados por parte de los comisionados Ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes a la interposición del recurso, esto de conformidad con lo dispuesto en la fracción primera, del artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de cuatro proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales tres de ellos corresponden a sobreseimientos por no actualizar la causal prevista, en la fracción IV del artículo 58, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así como un proyecto de resolución, en el que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

En tercer orden, doy lectura a los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno, para la presente Sesión, mismos que se identifican todos ellos con las siglas RPD y que corresponden al presente año, 2015.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponer modificar la respuesta de la autoridad obligada:

238, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Acuña; 261, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Guerra; 280, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Acuña; y 296, contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Comisionado Guerra.

Enseguida doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados:

259, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Acuña; y el 310, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Guerra.

Es todo, Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Director General Martínez.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Solicito que el proyecto de resolución correspondiente al recurso de revisión RPD0238/15, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, se vote individualmente una vez que se ha discutido.

De no haber comentarios adicionales, pido al Director General Martínez sea tan amable de tomar la votación de los asuntos.

Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional Edgardo Martínez Rojas: Con todo gusto, Comisionado Acuña.

Habiendo separado un proyecto que será discutido y votado en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de seis, de los cuales cuatro de ellos proponen modificar y dos cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado.

Cuatro proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, por lo que solicito atentamente a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto:

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional
Edgardo Martínez Rojas:** Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional
Edgardo Martínez Rojas:** Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional
Edgardo Martínez Rojas:** Comisionados Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional
Edgardo Martínez Rojas:** Comisionado Acuña.

**Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña
Llamas:** A favor.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional
Edgardo Martínez Rojas:** De esta manera, se aprueban por unanimidad en los presentes las resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña
Llamas:** Muchas gracias, Director General Martínez.

A continuación procederé a presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD0238/15, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que someto a consideración de este Pleno. Trataré de ser ver breve.

Es la historia, si bien todos lo sabemos y lo repetimos muchas veces, aunque son considerables los recursos en materia de protección de datos que se resuelven en cada Sesión, normalmente no se escogen para su exposición en Pleno algunos, porque suelen ser, de manera

mecánica y sistemática, muy parecidos sobre faltas de cuidado o negativas de respuesta a solicitudes relacionadas con movimientos afiliatorios de beneficiarios de estos servicios, tanto del IMSS como del ISSSTE.

Si no este caso, escogí el siguiente porque como todos los que escogemos pueden tener alguna peculiaridad que los hace referenciales y para que, de esta manera, se siga construyendo como lo hacemos desde que inició el Instituto, ahora transformado en Instituto Nacional de Acceso a la Información, pues referenciales para iluminar y tratar de mejorar las prácticas habituales de los sujetos obligados.

En este caso se solicitó copia del expediente que fue entregado por el IMSS a la Comisión Nacional de Arbitraje México, la CONAMED, así como todas las documentales proporcionadas por dicha institución a la otra, o sea a la CONAMED, en donde se incluyera todo el acuerdo emitido por la Comisión Bipartita del Consejo Consultivo de la Delegación Sur del Distrito Federal, o sea del IMSS, la Delegación Sur, en fecha 15 de octubre de 2014.

El número de expediente ante la CONAMED, tal y el nombre completo del solicitante se obvia por razones entendibles.

El IMSS hizo entrega del acuerdo de la Comisión Bipartita con sede Consultivo Sur, Delegación Sur de fecha 15 de octubre, es decir, lo que era pedido, y sin embargo se precisa que fue puesta a su disposición la información requerida en un total de 576 fojas, las cuales no fueron entregadas.

Es decir, el IMSS le dice: primero acredítate, ven y dime que eres quien dice ser, para poderte responder; segundo, pongo a tu disposición ese acuerdo, pues es una normativa infralegal, una normativa interna que consta de unas 15 fojas, te lo puedo entregar, ese te lo entrego, pero no así el resto de lo que pides, que son 576 fojas aproximadamente. De lo otro no te lo doy. Y no te lo doy, por lo cual pues naturalmente el ciudadano se inconforma y viene ante

nosotros enderezando un recurso para fines de encontrar, desde luego, la tutela de su derecho.

En alegatos, ante nosotros, ante la ponencia a mi cargo, el IMSS envió a su representante y ratificó su respuesta y señaló que pondría a disposición de la solicitante o del solicitante, copia simple del expediente de queja con registro ante la CONAMED, es decir, lo pedido, que contiene todos los documentales presentadas ante dicha instancia con motivo de la petición de su interés.

No obstante, le dijo, “ya no se tratan de 576”, o nos dijo a nosotros más bien, sin de 508 fojas.

Las cosas y lo más delicado es que a este Instituto, perdón, señaló, este Instituto no guarda constancia documental que permita acreditar que haya notificado dicha circunstancia la particular.

Es decir, aquí lo que importa y para resumirlo es que, primero le niega la información. Le dice: ven, acredítate y sin embargo te doy una migaja. O sea, una parte que no deja de ser importante de lo pedido, pero no te doy lo que en términos numéricos más te importa que son las copias del expediente y todas las documentales obradas ante la CONAMED, en un concreto caso.

Segundo, y ante nosotros le dice: “Pues no, estoy en disposición de darle lo pedido, pero que naturalmente se lo haga saber.

Pero a nosotros no nos consta que lo haya hecho y dado que no nos consta, no podemos confiarnos en que efectivamente lo hubiese hecho, como es un procedimiento que seguimos en forma de juicio al poder resolver para tales efectos y como órgano garante cuya resolución son definitivas inatacables, no podemos quedarnos con la sola impresión que el IMSS en este caso y ahora sí haya cumplido lo que dijo cumpliría y que no cumplió, cuando fue solicitada la información.

Por esta razón lo escogimos, porque presenta esta peculiaridad que es lamentable, dice: Si bien el sujeto obligado turnó la solicitud de

mérito a la Dirección Jurídica que resulta competente, lo cierto es que únicamente le proporcionó el acuerdo de la Comisión bipartita, que ya habíamos dicho. El sujeto obligado entregó parte de la información solicitada por el hoy recurrente, pero el oficio de respuesta se advierte que la información se contenía en 576 fojas que no fueron entregadas. Cabe señalar que en alegatos modificó su respuesta inicial y precisó que ponía a disposición de la solicitante, copia simple del expediente de queja ante la CONAMED y, por supuesto, con todas las documentales presentadas. Ahora rectifica en 508 fojas.

El sujeto obligado modificó su respuesta inicial con la finalidad de satisfacer la necesidad de información del hoy recurrente, pero no lo hizo adecuadamente, que es lo que más importa, no le notificó la disponibilidad de la información, esto sin tomar en cuenta que desde un inicio pudo haber entregado la información completa y con ello evitar el recurso que hoy nos ocupa.

En nuestra calidad de órgano garante nos obliga a señalar que las resoluciones son un modelo para demostrar las malas prácticas en que incurren los sujetos obligados al entregar la información solicitada o parte de esta, es decir, estos casos son evidencia de prácticas de sujetos obligados que llevan ya bajo nuestra tutela más de 12 años y continúan con reticencias o con tácticas dilatorias o engañosas para responder lo que deban responder desde un inicio.

Lo anterior, pues ya lo dijimos, refleja dos cosas: Un desprecio sistemático a entregar la información y una actuación voluble, ya que cuando el recurso de revisión les causa una preocupación a los sujetos obligados, vienen al Instituto a señalar que ponen a disposición de los particulares la información, lo cual muchas veces no acreditan como en el presente caso y viene el ejemplo de, y si ya mintieron, si ya denegaron, si ya fallaron en su deber de hacer valer el derecho a la información, con qué elementos nosotros nos vamos a quedar conformes.

Así pues, la propuesta que les presento a mis compañeros de Pleno es la de modificar la respuesta e instruirle a efecto al IMSS, a efecto que notifique y ponga a disposición de la particular o del particular, la

información localizada referente al expediente de queja con registro ante la CONAMED número tal, con todas las documentales presentadas ante dicha instancia, con motivo de la petición de su interés.

Lo anterior, en las modalidades de entrega procedentes en la materia de datos personales; es decir, que en este caso se trata de una modalidad sin restricciones prácticamente, porque el solicitante es el titular de los datos que pide, que solicite.

Dejo a consideración de mis compañeros de Pleno cualquier comentario para poder naturalmente proceder a su aprobación.

Si me acompañan entonces, no me quiero perder del guion. Yo siempre lo hago, pero es parte también de la amenidad que pueden tener los plenos, no tienen que ser tan solemnes.

Aunque sí son muy delicadas y muy importantes las decisiones que se tomen. Pues, así las cosas y una vez expuesto, dado que he preguntado a los compañeros si desean hacer algún comentario, señor Secretario, de no haber comentarios, director General Martínez, perdón, puede usted tomar la votación.

Lic. Edgardo Martínez Rojas: Con todo gusto. Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Lic. Edgardo Martínez Rojas: Señor Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Lic. Edgardo Martínez Rojas: Señor Comisionado Salas Suárez

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Lic. Edgardo Martínez Rojas: Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto, a favor.

Lic. Edgardo Martínez Rojas: De esta manera, se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del recurso de Revisión número RPD-238/2015 en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Director General Martínez.

En este caso, señores Comisionados, pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo que solicito atentamente al Coordinador de Acceso a la Información, dé lectura de los asuntos que serán votados en la presente sesión.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Acuña, conforme a su instrucción.

En primer lugar, se da cuenta a este Pleno de que se registraron 86 proyectos de resolución de recursos de Revisión que son presentados por parte de los Comisionados Ponentes a este pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción primera del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo término, doy cuenta de un procedimiento de verificación por falta de respuesta.

A continuación, en tercer orden, se da cuenta a este Pleno de los 28 proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 17 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV del

artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así como siete proyectos de resolución en las que se propone desechar por extemporáneos, los cuales se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día, aprobado para la celebración de esta Sesión.

En cuarto lugar, procedo a dar lectura de los números de expedientes de los proyectos de resolución, de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno para la presente Sesión, los cuales se identifican previamente con las siglas RDA, siendo todos del año 2015.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, 1160 en contra de la Comisión Federal de Electricidad que propone el Comisionado Monterrey.

El Comisionado Monterrey también propone el 1258 en contra de la Secretaría de Gobernación.

El 1347 en contra del Registro Agrario Nacional que propone el Comisionado Guerra.

1415 en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que proyecta el Comisionado Acuña.

Los siguientes asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Salas: 1652, en contra de la Secretaría de Energía y 1673 en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

78 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que propone el Comisionado Acuña.

533 en contra de la Secretaría de Educación Pública, que propone el Comisionado Acuña.

1062 en contra del Servicio de Administración Tributaria, que proyecta el Comisionado Monterrey.

El Comisionado Monterrey también proyecta el 1188 en contra de la Secretaría de la Función Pública.

El 1337 en contra de la Secretaría de Educación Pública que propone el Comisionado Salas.

1349 en contra de la Comisión Nacional del Agua que propone el Comisionado Monterrey.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por el Comisionado Guerra y son enderezados en contra del mismo sujeto obligado, siendo la Secretaría de Educación Pública: el primero es el 1365 y el segundo es el 1396.

El número 1426 enderezado en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano que propone el Comisionado Monterrey; 1461, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que propone el Comisionado Monterrey; el Comisionado Salas, propone 1470, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1510, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que propone el Comisionado Monterrey; 1529, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía, que proyecta el Comisionado Guerra; 1576, en contra de la Secretaría de Salud, que proyecta el Comisionado Acuña; el Comisionado Acuña proyecta el 1590, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1596, en contra de la Procuraduría General de la República, que proyecta el Comisionado Salas.

El número 1599, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que propone el Comisionado Guerra.

Los siguientes cuatro asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Salas: 1603, en contra de la Secretaría de la Función Pública; 1610, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; 1617, en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; 1666, en contra del Registro Agrario Nacional.

El número 1685, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es propuesto por el Comisionado Monterrey.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Salas, siendo el primero 1701, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, y el 1722, en contra de Presidencia de la República.

Por último, señores Comisionados, se da cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

967, en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que propone el Comisionado Acuña; 973, en contra de la Comisión Federal de Electricidad, que propone el Comisionado Salas; 1037, en contra de Pemex-Exploración y Producción, que propone el Comisionado Acuña; 1302, en contra de la Policía Federal, que propone el Comisionado Salas; 1310, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que propone el Comisionado Acuña; 1368, en contra de la Policía Federal, que propone el Comisionado Guerra; 1429, en contra del Instituto Nacional de Migración, que propone el Comisionado Acuña; 1456, en contra de la Procuraduría General de la República, que propone el Comisionado Salas.

El Comisionado Monterrey propone el 1468, en contra de la Secretaría de Gobernación; el número 1557, en contra de la Comisión Federal de Electricidad, es propuesto por el Comisionado Guerra; y finalmente, señores Comisionados, se encuentra enlistado el 1688, en contra de la Secretaría de Gobernación, que propone el Comisionado Acuña.

Es cuanto, Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionado Joel Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionado Presidente en Funciones.

Compañeros del Pleno, sin duda extrañamos a nuestras colegas que no están con nosotros el día de hoy en esta Primera Sesión del Instituto Nacional.

Pediría, por favor, que se separe de votación en bloque el recurso de revisión con la clave RDA0973/15, en contra de la Comisión Federal de Electricidad, para que pueda ser discutido y posteriormente votado en lo particular.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Así es. Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias. Muy buenos días tengan todos ustedes.

Para los mismos efectos, pediría se separe el proyecto recaído en el recurso de revisión 1468/15.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Y un servidor para tales efectos, en el mismo sentido solicito que el proyecto de resolución correspondiente al recurso de revisión RDA0967/15 y su acumulado, interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, así como el recurso de revisión RDA1037/2015, interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción, se voten individualmente una vez que sean discutidos.

De no haber asuntos adicionales, solicitó al Coordinador Alcalá, sea tan amable en tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Con gusto, Comisionado Acuña, conforme a su instrucción y habiendo sido separados estos cuatro proyectos de resolución que serán discutidos y votados en lo individual, quedan a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 41, de los cuales seis de ellos propone confirmar, 24 la propuesta es modificar y 11 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

También, un procedimiento de verificación por falta de respuesta, 28 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y los siete proyectos de resoluciones que se propone desechar por extemporáneos, por lo que solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

A continuación, procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después a tomar la votación correspondiente.

Por tanto, procederé a presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión 967/2015 y su acumulado interpuesto en contra de BANOBRAS, que someto a consideración de este Pleno.

El caso que nos ocupa corre a partir de una solicitud que, por supuesto, fracasó en su perspectiva de encontrar la satisfacción por parte del sujeto obligado, en este caso BANOBRAS, al reclamo informativo que se le hizo.

El solicitante pidió en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, copia de todos y cada uno de los contratos suscritos con motivo del programa de trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), por sus iniciales o siglas.

Solicito que dicha información me sea entregada digitalizada, en unidades de disco compacto.

Asimismo, se acumuló otro mismo caso que, igual que el anterior, se encontró con una barrera de parte de BANOBRAS y, por consecuencia se acumula, dado que se trata del mismo solicitante y referente al mismo sujeto obligado.

En apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental solicitó copia de todas y cada una de las facturas pagadas, con motivo del programa de trabajo para la

transición a la televisión digital terrestre (TDT), solicitó que dicha información, de igual manera se entregara en forma digital o digitalizada en unidades de disco compacto.

La información en respuesta BANOBRAS contestó: “la información del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones está reservada por un periodo de 12 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, pues se encuentra protegida –dijo BANOBRAS-, bajo el secreto fiduciario.

En alegatos, ante nosotros, como ya lo hemos dicho, vienen una vez que se incoa el recurso y que, por supuesto es procedente, nos turnamos los asuntos que nos tocan en turno, ya es nuestras ponencia, mi ponencia le tocó este y entonces vino el representante de BANOBRAS y reiteró la reserva, pues dijo en su carácter de fiduciaria, BANOBRAS es fiduciaria, no le es posible dar a conocer información derivada del ejercicio de las operaciones y servicios, derivados de los fideicomisos.

Por tanto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por ser fideicomitente funge como unidad responsable y por ende, es el titular de la información solicitada, o sea que en otras palabras, vayan con la SCT y pídanle a ella en todo caso lo que quieran.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, advertimos una serie de consideraciones: Primero, si bien la documentación solicitada se generó con motivo de la celebración de una operación fiduciaria, de conformidad con las facultades con las que cuenta el sujeto obligado, en este caso BANOBRAS que ya dije, es la institución fiduciaria, la banca.

Como fiduciario en el fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, no por ello se podría considerar lo solicitado como parte de este secreto fiduciario, en este caso concreto no podemos perder de vista que se trata de información que, en su momento, fue generada por una dependencia de la Administración

Pública Federal, o sea, la SCT, por lo que al ser una persona moral de derecho público no es factible que se actualice el secreto fiduciario.

El fiduciario BANOBRAS únicamente funge como vehículo de pago para el cumplimiento del programa de trabajo para la transición de la televisión digital terrestre, es decir, efectúa transferencias de fondos a las cuentas de cheques de los proveedores de la SCT, incluso del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, instrumento jurídico por el cual se creó el Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones que se advierte pues, con toda claridad, que el patrimonio con el que se crea el multicitado fideicomiso es a cargo del presupuesto de la SCT, o sea, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con recursos que ya por su naturaleza y origen son públicos.

No debemos perder de vista que la razón de ser de un fideicomiso público como lo es el que nos ocupa, el Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, precisamente es lograr la correcta administración de los recursos, así como transparentar el uso y destino en el ejercicio de estos. Desde luego que la publicidad de tal información permitirá o permitiría corroborar que los proveedores de los equipos digitales ofrecieron las mejores condiciones tanto económicas como de calidad y, en consecuencia, es la mejor opción de compra o fue la mejor opción de compra para el Estado, a través de la SCT y ya dije, mediante el pago por BANOBRAS.

Derivado de lo anterior, antes de proponerles revocar la respuesta, quisiera dar dos o tres cifras para magnificar o para poner en la dimensión de quienes nos hacen el favor de seguirnos por la transmisión simultánea y de quienes se encuentran aquí en el Pleno, la importancia que tiene este tema con el desarrollo tecnológico de México y con el desarrollo de la economía mexicana.

La Consultora Telconomía afirma que en México existen alrededor de 31 millones 397 mil hogares, de ellos afirma, un millón 610 mil hogares no cuenta con un televisor y otros 14 millones 500 y tantos mil, dependen completamente de un televisor análogo, es decir, que el 46 por ciento de los hogares todavía del país, no cuentan con un televisor

digital, por tanto, el temido apagón analógico, que tanto se ha convertido en una especie de persecución, a uno de los mecanismos, uno de los instrumentos del hogar que hoy se consideran de primera necesidad, pues porque la comunicación y la información es vital, ha estado postergándose en repetidas ocasiones desde hace ya varios años.

La intención de la SCT o de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que no es intención de ella, sino es cumplimiento de sus deberes, es que México logre una cobertura del 90 por ciento de penetración de las señales digitales para el 31 de diciembre de 2015. Ya vamos en mayo.

En 2009, me dio gracia, como economista, mi compañero Guerra Ford tiene más claras las distancias de cifras. Pero, por ejemplo, en 2009, el 93.5 de hogares en México, o sea 26 millones y 500 mil, contaban con televisor, de los cuales 6.9 por ciento tenía sólo televisor con tecnología digital y el 86.4 poseía analógicos.

Ya dijimos que según los cálculos que presentamos, ahora de ese 86.4, en no pocos años, ya hemos superado una parte importante y por lo pronto se considera que todavía el 46.2 por ciento de los hogares del país tienen un televisor analógico.

Es decir, que el reto o la brecha que separa al cumplimiento de este muy interesante proyecto o meta, del Estado Mexicano en esta materia, pues todavía está en complicación de ser satisfecho.

Así las cosas, lo que nos importa a nosotros es controvertir esta salida, engañosa de Banobras por dos razones. Primero, porque no todo lo que tiene que ver con una institución fiduciaria, una banca, en este caso una banca pública, que es sujeto obligado, es secreto fiduciario.

Pues, así las cosas, como tanto se dijo, durante tantos años, los activistas de esta materia, lo estuvimos en su momento exigiendo, ahí se topaba uno con una barrera infranqueable.

Banobras, efectivamente es la banca en la que se depositaron muchos millones de pesos, que la SCT en cumplimiento de sus programas depositó, precisamente para que Banobras pague a los proveedores, a los que la SCT cumpliendo, entendemos toda una serie de pasos que deben ser transparentes, desde luego, como las licitaciones correspondientes, les compra por fin televisores o equipos digitales para ir sustituyendo, reemplazando en los hogares, de personas con menos recursos, pues estos televisores analógicos, que como ya dijimos tienden o tenderán a ser apagados, tienden a la extinción.

Así las cosas, la información que se solicita, de ninguna manera encuadra en un secreto fiduciario. El fideicomitente, que es en este caso la SCT es una institución pública, que eroga dineros públicos, que depositó dineros públicos para este fin en Banobras, que también es una institución pública y los proveedores, que muy probablemente en su gran mayoría son personas morales, aunque no se descarta que también las haya personas físicas, también habrán vendido y por tanto, cobrado dinero público.

Por tanto no pueden ser ni las facturas, ni los contratos, susceptibles de esta no reserva, sino de esta infranqueable posición de negación de la información o negativa de la información bajo el esquema del secreto fiduciario.

Yo propongo a mis compañeros de Pleno, que si son solidarios con mi propuesta, revoquemos la respuesta que ha dado BANOBRAS, que además, dejamos, no dejo de considerar, en su afán de denegar y casi, casi como compensar con cierto consuelo al particular, al que le dijo: "No te doy esto, porque es secreto fiduciario, y son además 12 años de reserva; ve, en todo caso, con la SCT, que esa es la titular del asunto, es decir, es la que estuvo haciendo los contratos y es la que hizo además, a través de nosotros, los pagos por lo que compró".

Así las cosas. Pues solicito atentamente a mis compañeros de Pleno que revoquemos la respuesta emitida por BANOBRAS, y que acompañándome con ello no solamente le revoquemos la respuesta, que es dejarla sin efectos, sino que además le exijamos que entregue

o le demos la instrucción de entregar al particular todos y cada uno de los contratos y facturas suscritos con motivo del programa de trabajo para la transición a la televisión digital terrestre.

En ese sentido, la SCT deberá generar las versiones públicas correspondientes en la que se eliminen los datos de naturaleza confidencial que hubiese, por lo que este Instituto, previa su entrega, verificaría la versión pública elaborada por BANOBRAS --aquí hay una contradicción, porque es por BANOBRAS la versión pública-- a efecto de estar en posibilidad de tener certeza del debido acceso a la información solicitada, y con ello la debida protección de la información que, en su caso, fuere clasificar.

Lo anterior en un término de 10 días a partir del pago correspondiente de derechos realizados por el particular.

Con esto cierro yo la presentación de este asunto, que desde luego me parece que es referencial, y sobre todo que se coloca en un punto crucial del desarrollo, de la modernización económica y también de los factores que hace posible la mejor calidad de vida de la población.

No olvidemos que la televisión es un instrumento mediante el cual se comunica a la población en su conjunto, es el medio de comunicación, el vehículo de comunicación más amplio y el que tiene, según algunos, la mayor cobertura a la población.

Abro la tribuna, porque así está dispuesto y porque además es precisamente conveniente, si es que hubiese de mis compañeros alguna intervención.

El Comisionado Joel Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, cómo no, Comisionado Presidente.

Digo, desde luego voy en el sentido del proyecto, y me parece que vale la pena complementarlo, ya bien expuesto por ustedes, en dos sentidos:

En primero, recordar que desde el 27 de enero ya habíamos resuelto un recurso similar, le tocó proyectarlo a la Comisionada Cano, es el RDA04367, en ese momento contra la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual también se solicitaban los contratos y las facturas de compra de las televisiones. No recuerdo ahorita exactamente el monto que se tiene contemplado para hacer la modificación, lo vimos en los otros recursos de revisión, concretamente en uno que fue proyectado por el Comisionado Guerra, el 0920, en contra de la SEMARNAT sobre el plan de trabajo y el cronograma de manejo para los televisores, y todo el trabajo que se tendría que hacer de reciclaje de los residuos que generará esto; y uno que resolvió el Comisionado Monterrey, contra la SCT, sobre el listado, es el RDA0747, o padrón de las personas que habían recibido este beneficio del programa, en el caso del estado de Zacatecas.

Entonces, evidentemente por estos recursos más otras solicitudes que han llegado, sin duda es un tema de interés público que constantemente nos llega a este Pleno, y eso creo que es importante complementar con lo que ya señalaba el Comisionado Acuña.

El otro tema que también lo decía con mucha precisión el Comisionado Acuña y que es algo que argumentaba o que argumenta el sujeto obligado, digo, tiene dos cosas que me llama la atención: uno es lo de la reserva en términos de secreto fiduciario, pues no sé cuántos recursos hemos resuelto para decir que este Pleno interpreta que si bien es cierto la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal es ambiguo, en el sentido de que todo puede entrar como secreto fiduciario o secreto bancario, pues ya hemos resuelto cualquier cantidad de casos y ya hay un criterio que define con mucha precisión, en una interpretación amplia que ha hecho este Pleno a la luz del artículo 134 constitucional, que el secreto fiduciario no aplica cuando estamos hablando de recursos públicos.

Y lo otro, pues también que dice BANOBRAS, es que de conformidad con los artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y el 210 y 211 del Código Penal, los servidores

públicos que otorguen la información requerida podrían ser sujetos de responsabilidad, no sólo administrativa sino también penal.

Bueno, pues así como dice eso BANOBRAS, en este Pleno también hemos hecho alusión a otro artículo del Código Penal Federal que señala que puede haber sanciones administrativas y penales, en el Código Penal, cuando se oculta información.

A dónde quiero ir. Hubo hace poco también la resolución de otro caso, en ese momento contra la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que se solicitaba los créditos o los contratos que se habían otorgado sobre deuda pública con un grupo financiero particular, y luego el Director de este grupo financiero Salió a decir en los medios de comunicación que correspondía a los estados transparentar sus créditos. No a la Comisión Nacional Bancaria.

Hoy, que ya somos Instituto Nacional; hoy que ya se confirma una vez más la autonomía y que este Pleno tiene la capacidad última de interpretación de la Ley de Transparencia, excepto con posibles asuntos que tengan que ver con la Suprema Corte, pues creo que le tiene que quedar muy claro no solo a los sujetos obligados, sino a la sociedad de que incluso, en la propia ley actual, en el artículo general que se acaba de promulgar, en el artículo 117 y 118 se determina con mucha precisión que al hablar de recursos públicos no se podrá invocar el secreto fiduciario y el secreto bancario.

Yo creo que este tipo de casos nos sirven para mandar el mensaje de cara a la entrada en vigor, a plenitud, de la Ley general y evidentemente la Ley federal que habrá de emitirse por parte del Legislativo, tendrá que contemplar estos preceptos que sienta la Ley General, pues que los sujetos obligados empiecen hacer un ejercicio para dejar de esgrimir causales de reserva o de confidencialidad, pues que en la nueva ley que ya es vigente les vamos a estar diciendo constantemente que no procede.

Entonces, no me quiero quedar sólo con la parte punitiva de un acto de autoridad que este Pleno realiza a partir de esta resolución, sino también hacer un atento llamado para que empiecen hacer un ejercicio

los sujetos obligados, para iniciar y que ya se empiecen a familiarizar con la ley y resuelvan acorde a cómo tendrá que ser cuando entre a plenitud en vigor, por lo cual celebro que haya separado este asunto para su discusión en público e insisto y reitero y anticipo el sentido de mi voto, acompaño el proyecto que nos presenta el Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Joel Salas, como siempre.

Complementando, porque ese es el motivo de la colegialidad, los asuntos se presentan de manera individual porque nos van tocando, ya dijimos en el turno, pero se enriquecen previamente los comentamos con los directores de las ponencias, porque siempre hay observaciones que se pueden hacer para enriquecer, para madurar y dar solidez a la resolución y aquí mismo en el Pleno cuando resolvemos de cara a la sociedad a través de esta vía, tanto las sesiones que son públicas y, sobre todo, por la transmisión simultánea llegamos gracias a este medio por internet.

Pero por ejemplo, no quiero dejar la palabra antes de pedir la votación para decir que cómo no va ser temido ese apagón analógico si de esa manera, por una razón de tecnología, por una razón de modernidad se va a cortar el suministro de la información que llega a través de las pantallas de los equipos, podemos llamar rudimentarios o de los equipos que no están actuales con la tecnología y por consecuencia, es un servicio público la asistencia de las telecomunicaciones, que han motivado en México tan importantes transformaciones y no pocos debates, que también hay que decirlo, han suscitado, ¿por qué? Porque precisamente esas cuestiones también generan dineros y dividendos a quienes gozan de canales y a quienes usan los espacios públicos concesionados para brindar esos servicios, además de reconocer que también existe una importante porción de telecomunicaciones que son públicas y que llegan gratuitamente a la población a través de los equipos, así las cosas.

El 46 por ciento de la población o de los hogares todavía no cuentan con un aparato digital, es un asunto de mayor entidad que por esa

razón escogimos este caso para decir: No puede denegarse nada y menos acudir a ese tipo de solución absurda como la de invocar el secreto fiduciario, cuando naturalmente ya lo hemos dicho, BANOBRAS guarda dinero de la SCT que es dinero público para pagar a proveedores que le venden por esta vía y dentro de este programa tan importante que es el programa de la transición a la telecomunicación digital, pues equipos para ser sustituidos, equipos digitales para ser sustituidos los equipos de telecomunicación análoga.

Así es que, ojalá que este apagón analógico se siga postergando, eso ya lo digo yo en mi lírica, porque naturalmente, así como se ven las cosas, estamos a mayo, estamos a mayo. No creo que vaya a ser posible que haya una transición que permita que toda la población, al menos el 90 por ciento, como se planta por las metas del Estado, quede satisfecha, en términos de no dejar a medio país o a la mitad de los hogares, colgados de la impotencia de no poder conocer la información, quedarían en inequidad.

Así es que, ya esa lírica final la hago yo, a título muy personal. No está en el proyecto naturalmente, ni siquiera me corresponde ni nos correspondería emitir un juicio de esa naturaleza, pero la libertad de la expresión y dado que se trata de un derecho fundamental conexo, sí me permitió a mí hacer una referencia, pero que ya naturalmente suscitó que el Comisionado Joel Salas, con mucha razón, haga uso de la palabra.

Comisionado Joel Salas Suárez: No, es solamente para complementar, porque hice alusión, en mi intervención anterior de un artículo, en donde señalaba que, Banobras señalaba que el 210 y el 211 del Código Penal y yo aludía que había otro artículo en el propio Código Penal y es el 214, fracción V, se tipifica ejercicio indebido del Servicio Público, lo comete quien por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia, o a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento, en virtud de su empleo, cargo o comisión.

Entonces, es así como refieren el 210 y 211, creo que nosotros podríamos referir el 214, fracción V del propio Código Penal.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Óscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, de acuerdo con el recurso.

Lo que pasa es que esta última parte, de que ojalá no se cumple, ojalá se cumpla, digo.

Los programas de gobierno, los programas de Estado, más que cualquier tipo, pero de esta índole, que sigamos lo que debemos hacer y creo que puede ser el posible acceso a la información para ver el estado en que se guarda y qué pasos se van a hacer, porque si no, vamos a posponer el asunto otra vez el asunto.

Ya lo pospusimos una vez y creo que no es lo que a este país le conviene. Creo que, hasta donde sé, existen los recursos para llevar a cabo este programa, tienen los cálculos de todo, si no, principalmente hay que ver qué es lo que está operando, no de forma tan adecuada como para que, ojalá se cumpla.

Es decir, es mi deseo, lo veo difícil, como dice, teniendo un 40 por ciento a esta altura, pero ojalá cumplamos con los programas de políticas públicas y de gobierno.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Desde luego, yo hago una especie de corrección, pero no para apartarme de lo que quise decir, era una interpretación a lo mejor de braseo violento, lo que quiero decir, efectivamente, es que ojalá se cumpla, porque ya dije que se trata de un servicio básico, un servicio prioritario, que los servicios públicos son los que materializan los derechos fundamentales; de otra manera no se pueden cristalizar, no se pueden entender.

Pero además lo digo por esto, porque si existen ahora, como en todo momento, el derecho a saber de cualquier, cómo es que se han gastado esos dineros que BANOBRAS guarda para pagar a los proveedores, me preocupa que las prisas, que son en este país recurrentes cuando se trata de cumplir apuradamente los proyectos o las metas, y que no se hacen, y pensando que los subejercicios siempre son el latiguillo de muchos de los proyectos gubernativos, vayan a generar compras desesperadas, mal planteadas y mal hechas respecto de equipos que quizá no pudieran haber tenido las calidades y el costo naturalmente.

Entonces, por esa razón es que dije en tónica más bien provocadora que ahora sintonizo, gracias a las poderosas advertencias de mis colegas, y, desde luego, especialmente la de Óscar Guerra Ford, para que no parezca que yo soy un pájaro de malagüero que quiere aquí pronosticar que no se va a cumplir, sino al contrario, para que mis palabras, si es que de algo sirven, sirvan de pulla y vengan a generar acompañado el legítimo reclamo informativo del solicitante, a que esté pendiente la población al respecto y que naturalmente el INAI estará pendiente de procesar naturalmente todos los reclamos que por vía de recursos lleguen cuando se nieguen informaciones en cubiertas de secreto fiduciario, que no lo son, y sobre todo cuando éstas permitirán saber a ciencia cierta, con certeza, cómo es que estas importantes caudales públicos se están gastando para hacer posible este derecho.

Fundamental a saber, ya está informado, y por la vía de la tecnología moderna.

Muchas gracias.

Si no hay, de los compañeros, algún otro comentario, aportación o rectificación a mis palabras como ponente.

Solicito amablemente al señor Coordinador Alcalá que haga la consulta de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Acuña.

Se somete a la consideración de los Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA0967/2015, propuesto por el Comisionado Acuña Llamas, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA0967/2015 y su acumulado, en el sentido de revocar la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

Es cuanto.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Ahora solicitamos amablemente al Comisionado Salas que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA0973/15, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto, Comisionado Presidente en Funciones.

Solicitaría apoyo al Coordinador Alcalá para que nos presente una breve síntesis del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Salas.

En la solicitud de acceso el particular requirió que la Comisión Federal de Electricidad le proporcionara en medios electrónicos información relacionada con actas notariales, constancias, minutas, lista de asistencia, video o audio-grabaciones en que consten las reuniones de consulta de opinión sobre el proyecto hidroeléctrico Las Cruces, llevadas a cabo durante el mes de diciembre de 2014, en las comunidades de Rosarito, municipio de Rosa Morada, Nayarit.

En respuesta, la Comisión Federal de Electricidad clasificó la información como reservada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el 29 de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Indicó que dicha información está clasificada como reservada por un periodo de tres años, debido a que los documentos solicitados forman parte del proceso deliberativo que la Comisión Federal de Electricidad tiene con las comunidades indígenas y con el Gobierno del estado.

De igual manera, indicó que su entrega complicaría las negociaciones sociales y económicas que realizan los entes citados.

El ahora recurrente se inconformó con la reserva de la información invocada por el sujeto obligado.

El Comisionado Salas propone a este Pleno, revocar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable, Coordinador.

Este caso es relevante, de acuerdo con la segunda perspectiva establecida por este Pleno y que es exponer públicamente casos en función de su importancia y utilidad con respecto a los derechos de las personas.

Sin duda, es un tema que hemos debatido y que hemos discutido en diversas ocasiones, en este Pleno, por lo que nada más quisiera traer cuatro elementos para poner en contexto lo que hoy estamos resolviendo.

La Comisión Federal de Electricidad impulsa el proyecto hidroeléctrico conocido como Las Cruces.

La manifestación de impacto ambiental se presentó en diciembre de 2013 y en septiembre de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizó de manera condicionada la hidroeléctrica, porque se menciona como parte primera, es condicionante la consulta de los pueblos originarios de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT.

Actualmente, la Secretaría de Energía evalúa el proyecto cuyo inicio de operaciones se prevé para el año de 2018.

El otro elemento que quisiera recordar es que el 60 por ciento de los habitantes en la zona, es decir, aproximadamente 70 mil personas son de origen indígena: coras, huicholes, tepehuanos, y mexicaneros.

Esta zona alberga sus centros ceremoniales y sitios religiosos.

Tercera instancia, creo que es importante también recordar que México se ha comprometido internacionalmente con el Convenio 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.

Éstos determinan que el Estado debe garantizar el derecho a la consulta previa y el consentimiento libre e informado de las comunidades indígenas frente a proyectos que puedan afectar su territorio, recursos naturales y forma de vida.

Finalmente recordar que además, nuestro país también firmó el Convenio sobre diversidad biológica; la Convención sobre los humedales de importancia internacional, convención mejor conocida como RAMSA, y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los cuales establecen el derecho de acceso a la información y la participación pública en la toma de decisiones para controlar o mitigar los efectos ambientales de proyectos de inversión o infraestructura.

En el caso que estamos analizando, el particular solicitó información de las reuniones de consulta de opinión sobre el proyecto sostenidas en diciembre de 2014 con los indígenas de la comunidad de Rosarito, como ya se dijo, municipio de Rosa Morada, Nayarit.

La CFE clasificó información como reservada aludiendo a un proceso deliberativo con las comunidades indígenas y el gobierno de Nayarit, esta reserva motivó el presente recurso de revisión que estamos discutiendo. En alegatos el sujeto obligado agregó que el 7 de marzo del 2015 recibió una petición de las autoridades representativas de las comunidades en las que se solicita que no se hagan públicos los resultados y la documentación generada porque se podría hacer uso inadecuado de ella y su vida podría estar en riesgo.

Del análisis se desprende que el agravio del particular resulta fundado por los siguientes motivos: Existe información como listas de asistencia que no documentan opiniones, recomendaciones o punto de vista de servidores públicos. Por otro lado, en el caso de información que sí documenta un proceso deliberativo con las

comunidades indígenas, se considera de interés público conocerla porque permite verificar que el estado garantiza su derecho a ser consultadas en decisiones que impactan su forma de vida. El sujeto obligado no aportó elementos suficientes que acreditaran el daño potencial con la publicación de la información requerida.

Finalmente, la información en efecto, podría contener datos personales que pudieran hacer identificables a quienes participaron en las reuniones, por lo que debe generarse versión pública de la información.

En esta ponencia, consideramos que una labor de este Instituto, hoy Nacional, es sin duda el tutelar a cabalidad el derecho de acceso a la información de la población para conocer los posibles riesgos en proyectos de inversión o infraestructura y las medidas que los sujetos obligados prevén para mitigarlos.

En relación al caso de la hidroeléctrica Las Cruces, como ya lo mencionaba al inicio, existen varios precedentes: El 4 de marzo este Pleno resolvió el recurso de revisión RDA0309/15, sobre los resultados de las consultas públicas realizadas. Se consideró de interés público conocer los resultados de dicho proceso de consulta, la CFE no dio cumplimiento a la resolución de este recurso aludiendo a la solicitud de comunidades indígenas para no publicar la información y, posteriormente, entregó un documento donde se describe de manera general la metodología utilizada para las consultas.

En 2014 se resolvieron otros casos relacionados con este proyecto, el recurso RDA1609/14, contra la SEMARNAT, respecto a los dictámenes realizados a las evaluaciones de impacto ambiental, y el RDA2156/14, contra la Comisión Nacional para el Desarrollo de Los Pueblos Indígenas, respecto a los protocolos, directrices y lineamientos para llevar a cabo las consultas.

En ambos casos, se instruyó a los sujetos obligados, entregar lo solicitado en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información.

El pasado 10 de abril, durante una reunión de representantes de pueblos indígenas y de la sociedad civil organizada, denunciaron que proyectos como el de las Cruces, han sido impuestos por empresas y el Estado, sin respetar los derechos de las comunidades afectadas y sin las consultas públicas, que debieron realizarse, de acuerdo a lo que mandata la legislación nacional y los convenios internacionales que tiene suscritos el Estado Mexicano. Organizaciones de la Sociedad Civil, como el Centro Mexicano de Derecho Ambiental y la Sociedad Interamericana para la Defensa del Ambiente confirmaron lo antes mencionado.

Un reporte de la Asociación Interamericana para la defensa del Ambiente, ante relatores de la Organización de Las Naciones Unidas advierte lo siguiente, abro comillas para hacer la cita:

“El Estado Mexicano no garantizó el derecho a la consulta previa y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. En la aprobación de los estudios de exploración y factibilidad del proyecto, ni lo ha garantizado durante la etapa de aprobación de la manifestación de impacto ambiental”.

Concluyo la cita.

El mismo reporte, indica que la CFE solicito permiso a autoridades indígenas para realizar estudios de exploración y factibilidad de la hidroeléctrica, pero esto no significa que se haya hecho una consulta pública efectiva.

Cumplió con la obligación de acercarse a los representantes del Gobierno tradicional e instituciones indígenas. Brindó intérpretes de las lenguas indígenas de las zonas, además se desconoce si la CFE ha brindado información del proyecto en un formato entendible y públicamente accesible para la comunidad que potencialmente o las comunidades que potencialmente afectaría esta obra.

De acuerdo con jurisprudencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, si se omite lo anterior, México incumple la

declaración Universal Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y el convenio 69 antes mencionado, de la OIT.

Para garantizar el derecho de acceso a la información a la información y la participación pública, en evaluaciones de impacto ambiental, opera un portal con información de consultas públicas de 2015, como parte de uno de los compromisos, el número 25, que como país asumimos en el marco de la alianza para el gobierno abierto y que se titula: Protección Participativa del Medio Ambiente.

Sin embargo, aún está pendiente satisfacer las necesidades de información de años previos, como es el caso que hoy estamos discutiendo.

La CFE garantizó el derecho a la información y la participación pública en las comunidades afectadas, ¿por qué no demostrarlo?

La vida cotidiana de los habitantes de la zona en que desarrollará el proyecto se verá afectada y tienen derecho a contar con información completa sobre dicho proyecto.

Sin este requisito, consideramos que no es posible afirmar que se han previsto las medidas de mitigación necesarias.

Antes de concluir, me permito hacer un llamado a los sujetos obligados respecto a la clasificación de información y en relación a las justificaciones de la CFE para reservar la información de este caso, argumentando una supuesta prueba de daño que parece, desde la óptica de esta ponencia, ser insuficiente.

En este sentido, recordar, como lo hacíamos en el caso que comentábamos anteriormente, presentado por el Comisionado Acuña, que la recién aprobada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que para clasificar información se debe aplicar en todo momento una prueba de daño, particularmente el artículo 104 establece parámetros puntuales que deben cumplirse para aplicarla.

El llamado es a los sujetos obligados a que no esperen la entrada en vigor de esta Ley, sino a garantizar desde ahora el derecho de acceso a la información, respetando los principios que están plasmados en esta Ley General.

Es por lo anterior que esta ponencia propone al Pleno revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que ponga a disposición del particular en versión pública lo relativo a las actas notariales, constancias, minutas, listas de asistencia, video o audio-grabaciones en que consten las reuniones de consulta de opinión sobre el proyecto hidroeléctrico Las Cruces, realizada en la comunidad de Rosarito, Municipio de Rosa Morada, Nayarit, durante el mes de diciembre de 2014.

Es cuanto, compañeros del Pleno.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionado ponente Joel Salas Suárez.

Abrimos la palabra, si alguno de los compañeros quisiera hacer algún comentario. Yo solamente, en acompañamiento del proyecto, desde luego enfatizando esta cuestión que está en la mente de la población, de una población alerta, que desde luego es la ciudadanía, una ciudadanía en el sentido de estar alerta con lo que ocurre, con lo que pasa y con lo que ha dejado de pasar en términos de las obligaciones públicas.

De ninguna manera estas grandes empresas públicas, como lo ha sido Pemex, y en este caso la Comisión Federal de Electricidad, y lo digo de Pemex, porque me toca enseguida exponer otro caso, pueden negar información de una serie de pasos que para muchos, desde una perspectiva empresarial y los agentes económicos, o los agentes de la economía, que invierten, inversionistas, consideran como pasos traba, pasos "talón de Aquiles", con en este caso las consultas que deben hacerse y se tienen que hacer, y de las cuales tiene que quedar constancia, a las comunidades afectadas por estas obras de infraestructura, que presumiblemente, y no se discute el caso, serán

benéficas a la población en general, pero que por alguna serie de razones atraviesan espacios o enclaves que no solamente tienen el hecho de ser los sitios donde habitan y de los que viven estas poblaciones, especialmente estas poblaciones que tienen alguna pertenencia étnica, alguna pertenencia con las culturas ancestrales, sino que además estos enclaves tienen valores históricos-religiosos para estas comunidades.

Y que por el paso, tanto de obras de infraestructura, hidráulicas, como de cualquier otra índole, van a ser afectados los linderos, van a ser afectados sus enclaves; ya decía, sus referentes orográficos, sus montes, sus cauces de ríos y naturalmente, esta cuestión así vista tiene que ser entendida y asimilada.

No se detiene el progreso por cumplir con estas consultas que ante todo, tienen el deber de estar justificadas para construir consensos y que esta población, naturalmente afectada, aunque podría ser beneficiada no necesariamente directamente de estas obras, pues sí en general, porque son obras para el bien del país, para el bienestar, queden entendidas y muchas veces gracias a estas consultas y cuando se cumplen y se verifican de verdad, pues se pueden construir mejores soluciones para remediar o compensar las afectaciones que se hacen.

Por eso decimos que el derecho a la información, es un derecho plataforma que permite accionar otros derechos, y otros derechos como el derecho a saber, que por sí mismo es un derecho pero más cuando se conecta o se acompaña del ejercicio de otros derechos, para precisamente construir eso que llamamos, ese techo que llamamos el bien común, y especialmente el bienestar.

Muchas gracias.

Así las cosas, algún otro Comisionado hace uso.

De no ser así y bueno, acompañando plenamente el proyecto de mi compañero, el Comisionado Salas, quisiera pedirle al Secretario, sea

tan amable, al Coordinador Alcalá, sea tan amable en solicitar, hacer la consulta para la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Acuña, conforme a su instrucción, se somete a la consideración de los señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 973/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Salas Suárez, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 973/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad. Es cuanto Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, al Coordinador Alcalá.

Ahora procederé a presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1037/2015, interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción.

Voy a tratar de ser muy corto en mi exposición.

La solicitud que ya cuando se habla de una solicitud en estos casos es porque tropezó, fracasó la solicitud, tuvo una mala suerte, un infortunio del ciudadano que ejerció su derecho a un reclamo informativo.

De cada uno de los pozos no convencionales terminados en formaciones de lutitas solicito, eso lo dijo el solicitante, la producción inicial de petróleo y gas, fecha, las obtenidas a los 30, 60, 90n y 120 días de iniciar la producción y la actual.

Y dos, la producción acumulada a los 60, 90 y 120 días de iniciar la producción.

Y tres, o sea, un elemento adicional, el costo total actual del pozo, incluyendo el de su operación.

Nada más para referencia porque yo mismo, cuando leía la solicitud, pues debo confesar que me quedé un poco preocupado o extrañado por el término lutita.

El término lutita refiere a una roca sedimentaria detrítica, de grano fino, formada por la consolidación de partículas de arcilla y limo en estratos delgados relativamente impermeables. Y se considera la roca sedimentaria más abundante.

Asimismo, los derivados de ésta, o sea de la lutita, tales como el gas de lutitas y los depósitos de aceites en lutitas son considerados recursos no convencionales.

Total, que el ciudadano lo que reclama es de cada uno de los pozos no convencionales, terminados en formaciones de lutitas, pues quiere todas estas mediciones, que son prácticamente indicadores

determinantes, para conocer si esos pozos están en qué nivel de producción, a sus 30, 60, 90 y 120 días del inicio y después cuando estos han sido ya explotados.

Pues está de más imaginar que aquí también el solicitante como en mi otro caso, se llevó un palmo de narices y naturalmente como se dice, esta información en este caso se le dijo también para variar: Está reservada, en este caso por PEMEX Exploración y Producción, por un periodo de 12 años. Con fundamento, eso le dijeron, en el Artículo 14, fracción I de la ley y, perdón, y en relación con el 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para no hacerles larga la cuestión, aquí invocaron un secreto comercial, por supuesto en los alegatos el sujeto obligado si bien anteriormente dijo: Fue entregada la información similar. Fue debido a que en ese momento, así vino a decir ante nosotros en alegatos, se encontraba vigente la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y solamente llevaban a cabo exploración y explotación del petróleo, actividades estratégicas por PEMEX y sus organismos subsidiarios.

A partir del 20 de diciembre del 2013 con la modificación al Artículo 27 Constitucional, dichas actividades pueden realizarse a través de empresas productivas del estado o a través de empresas particulares. Por tanto, en virtud, así lo contestó el sujeto obligado, en este caso ya dijimos PEMEX Exploración y Producción. En virtud de que la información solicitada es a nivel de pozo, está resulta fundamental para el diseño de la estrategia de explotación de los campos asignados, dicha información constituye un secreto industrial y comercial, eso lo dijeron así textual. Pues el organismo ha invertido recursos importantes para su obtención, por lo que forma parte de su patrimonio y el hecho de proporcionarla a terceros, podría otorgar alguna ventaja competitiva.

Pues del estudio que nosotros efectuamos naturalmente, advertimos que la posible restricción sobre la cual PEP, como se le conoce a PEMEX Exploración y Producción, argumenta no poder entregar la información aun no le es aplicable, puesto que las disposiciones

relativas a la autonomía derivada de las reformas, estas reformas estratégicas de la reforma petrolera, aun no operan, pues no existe constancia de que ya estén en operación los mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas a los que estarán sujetos cuando se conviertan PEMEX y sus subsidiarios en empresas productivas del estado, aún no lo son.

Pero eso no sería suficiente, porque como lo dijo Óscar Guerra el otro día, de caer en este tipo de confusiones estaríamos prácticamente dando por entendida la famosa privatización de PEMEX, que por supuesto no lo es. Pero si lo fuesen incluso, si estos organismos subsidiarios de PEMEX ya lo fueren, si lo fuesen, con el cambio de PEMEX y sus subsidiarios en empresas productivas del estado, el ente no pierde su naturaleza pública y por ende, su carácter de sujeto obligado en términos de la ley de la materia por lo que continuarían y continúan a la fecha desde luego, obligados a los objetivos previstos en la ley de la materia, entre otros, claro está la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas.

De la información oficial localizada por este Instituto, se advierte que PEP, otra vez, Pemex Exploración y Producción, ha hecho pública en su página institucional, diversa información sobre la producción y distribución, por ejemplo de crudo, en miles de barriles diarios y de producción y distribución de gas, en miles de pies cúbicos diarios.

En los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014 y en los meses de enero, febrero y marzo, así como hasta el 19 de abril de este año.

Pero, de esa inferencia, no nos queda duda, porque esto se tiene que hacer público, no hace ninguna gracia Pemex Exploración y Producción con publicar esto.

Sin embargo, la información requerida por el particular, en el presente asunto, no refiere aquella que pueda considerarse como secreto comercial o industrial, en virtud de que se trata de información estadística, cuya difusión no implica dar a conocer las técnicas que ha seleccionado para el diseño de su estrategia de explotación, ni los

métodos de distribución, transporte, almacenamiento y comercialización de petróleo y gas.

Aunado a lo anterior, el criterio 1109, señala que la información estadística es considerada dentro de las obligaciones de transparencia, pues es producto de un conjunto de resultados cuantitativos obtenidos de un proceso sistemático, de captación de datos primarios, obtenidos sobre hechos que constan en documentos, que las dependencias y entidades poseen.

O sea, se está pidiendo efectivamente el número de pozos que producen gas, a partir de esta característica de lutita, que ya dijimos es una característica mineral muy particular. Y de ese número, por supuesto, el número o los números, las numerales que de ese número de pozos existen sobre las primeras menciones, del 30, 60, 90 y 120 días, de su producción, y luego naturalmente de las fechas en las que estos fueron iniciadas en las producciones para poder medir que esos meses o que esas fechas, esas mediciones sean certeras, y así como la producción actual.

Esto no es más que, efectivamente estadística, cruda, y se refiere desde luego a hechos que pueden referirse en otros casos al crudo, tan codiciado y ahora tan depreciado, lamentablemente a nivel internacional, cuyo precio, desde luego, sabemos todos, nos ha afectado.

En este caso, se piden datos duros, datos estadísticos, datos que refieren naturalmente la buena o la mala capacidad de extracción de estas, desde luego, de estos recursos, ya sabemos nosotros no renovables y que, desde luego son parte del sustento de la economía mexicana.

Por tanto, solicito a mis compañeros de Pleno, que sean tan gentiles, gentiles lo son de cualquier manera, pero que sean solidarios en este caso, y que, si aceptan mi propuesta, me acompañen revocando la respuesta a Pemex Exploración y Producción y que además me acompañen a instruirle, que entregue al recurrente cada uno de los datos, de los pozos no convencionales, terminados en formaciones de

lutitas, la producción inicial de petróleo y gas, señalando la fecha obtenida a los 30, 60, 90 y 120 días de iniciar la producción y la actual.

La producción acumulada, de los 60, 90 y 120 días de iniciar la producción y el costo total actual del pozo, incluyendo el de su operación.

Estamos hablando de montos de pozos, de un número de pozos, así vistos en conjunto, no estamos diciendo, desde luego, que del pozo número tal o del pozo cual que se encuentra en tal lugar, y que por consecuencia pueda esa información sí llegar a significar en algunos casos, algún motivo de rezago.

Pero en este caso francamente creemos, no lo hay. Así las cosas.

Solicito a mis compañeros que antes de proceder a la votación, por supuesto, nos acompañen con algún tipo de exposición, comentario, aportación.,

Si no la hubiese, me siento muy contento y agradecido, porque esto ya pronostico que podrían seguramente acompañarme con su voto.

Así las cosas. Solicitamos al Coordinador Alcalá que sea tan gentil, y también la gentileza en este caso, vuelvo a decir, no es ninguna gracia, es un deber de bien, el de solicitar en consulta la votación al presente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Acuña.

Se somete a la consideración de los señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA01037/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Acuña Llamas, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto, a favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En tal sentido, se aprueban por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con las siglas RDA01037/2015, en el sentido de revocar la respuesta de Pemex-Exploración y Producción.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicitamos amablemente al Comisionado Eugenio Monterrey que, por favor, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA1468/15, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias. Con la venia del Pleno.

Brevemente, en brevísima síntesis debo de decir que la expedición de la Ley General de Transparencia de esta semana, el pasado 4 mayo,

establece, como ya se ha dicho, previos actores, entre ellos por supuesto los que integramos el Pleno, un parteaguas en la construcción demográfica del país, y fijan nuevos derroteros para la consolidación de un régimen gubernamental transparente y en el que impera la rendición de cuentas, en aras de contar con un país mejor y una sociedad informada y más participativa.

Sin duda, el reto es singular, como aquí se ha venido diciendo, y el compromiso como órgano garante es el mayor, y lo asumimos con toda integralidad.

Dicho lo anterior, me permití solicitar que el recurso de revisión, el proyecto de resolución recaído en el recurso de revisión 1468/15, en contra de la Secretaría de Gobernación fuera separado para su discusión, votación y, en su caso, aprobación en lo particular, tomando en consideración el tema que aborda y el tratamiento que el sujeto obligado dio a la solicitud de acceso.

El tema toral, materia de la solicitud, es el relativo a la migración de personas, la cual abarca tanto la externa, la interna, la estacional y la de retorno o repatriación; así, la migración humana es un fenómeno que en tiempos recientes ha reclamado gran atención a nivel mundial por el vasto desplazamiento de personas como consecuencia de la globalización cultural y comercial en que transitan la mayoría de los países democráticos.

En tal circunstancia, un dato que resalta es el incremento exponencial de migrantes respecto de aquellas personas que se desplazan de su lugar habitual de residencia a otra como consecuencia de la pobreza y marginación o incluso persecución política y social que sufren en sus países de origen, cuestión que cada vez más toma un mucho más auge.

Basta ver el caso del Continente Africano en donde los migrantes se lanzan a la aventura en busca de mayores oportunidades en Europa, algunos sin conseguir su objetivo y dejar sus sueños en el Mediterráneo.

En tal sentido, el fenómeno migratorio per se, origina diversas problemáticas en torno a las adversidades que padece la población en tránsito, principalmente por la vulnerabilidad a la que se exponen y el menoscabo de sus derechos humanos.

De ahí el notorio interés en la sociedad de conocer el desempeño de las autoridades migratorias o que las autoridades migratorias efectúen en la atención de este rubro.

Situación que se corrobora con el amplio número de solicitudes de acceso que recibe sobre este tema el INAMI y la Secretaría de Gobernación, cuyas respuestas no siempre han satisfecho a los solicitantes.

Así es que acuden a este Instituto a manifestar su inconformidad, que dicho sea de paso, en esta sesión se resolvió el medio de impugnación 1429 del índice de la ponencia del Comisionado Acuña, precisamente en el que su materia abordó el tránsito de personas aseguradas por el INAMI, por su condición migratoria.

Ahora bien, en países como el nuestro de tránsito u origen, destaca que éstos se encuentran inmersos en atención de estas inclemencias a través del diseño y puesta en marcha de políticas públicas y programas gubernamentales.

Al respecto, es preciso señalar que en México, del año pasado se presentaron ante las autoridades migratorias, 127 mil 149 personas, de las cuales 119 mil 714 son de origen centroamericano, cuestión que genera una mayor preocupación al considerar que de ese universo 23 mil 096 fueron niños, lo que representa el 18.17 por ciento del total de personas presentadas ante el INAMI.

Además, es preciso destacar que de estos infantes 18 mil 169 fueron retornados por las autoridades migratorias a su país de origen y de éstos, nueve mil 826 se encontraban acompañados, mientras que ocho mil 343 no lo estuvieron.

Por ello, es incomprensible que en el caso concreto, ante el requerimiento que hizo el particular de cualquier informe entregado a la Secretaría de Gobernación por las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Migración, así como una lista de sus programas en esta materia en el periodo 2011-2014, dicho sujeto obligado haya manifestado su incompetencia orientando al particular a presentar una nueva solicitud ante el INAMI.

En este sentido, ante la inconformidad del particular en relación con la incompetencia aludida, en el proyecto que se somete a su consideración se analizaron las atribuciones de la Secretaría de Gobernación, de las que se advirtió que por conducto de la Unidad de Política Migratoria, dicha dependencia realiza diversos estudios en materia de movilidad y migración internacional en el país, por lo cual, solicita a sus unidades administrativas y órganos desconcentrados de la propia Secretaría, como lo es el INAMI, la información necesaria para su generación.

Asimismo, dicha unidad administrativa formula y dirige la política migratoria, coordinando la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas en dicha materia y aquellos que se desprenden del Plan Nacional de Desarrollo, por lo que es posible concluir que si bien el INAMI es el encargado de instrumentar la política migratoria en el país, no menos cierto es que se encontró evidencia de que dicho organismo desconcentrado remite a la SEGOB, como cabeza de sector, informes en relación con la implementación de aquellos, por lo que corresponde al sujeto obligado atender lo solicitado de conformidad con lo que se encuentra en sus propios archivos.

No debe soslayarse el hecho de que el particular manifestó que el INAMI lo orientó a presentar su requerimiento ante la Secretaría de Gobernación en respuesta a una solicitud previa, por lo que este órgano garante debe salvaguardar que los particulares reciban la atención a sus solicitudes de manera correcta, verificando las atribuciones para atender los diversos requerimientos y evitando caminos tortuosos que redundan en un obstáculo para el acceso a la información pública que es de su interés.

Cabe destacar que en cuanto a los programas en materia migratoria se encontró que en el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 se contemplan estrategias que tienen por objeto reconocer la importancia y complejidad del creciente fenómeno migratorio, en este sentido, este incluye el establecimiento de instrumentos de coordinación y cooperación para el diseño, ejecución y evaluación de políticas multisectoriales a largo plazo con una visión ante todo de respeto a los derechos humanos de los migrantes.

Así no se advierte que en el procedimiento de búsqueda activado por la Secretaría de Gobernación en la unidad de política migratoria se ha incluido la información relativa a estos programas, toda vez que el sujeto obligado no emitió pronunciamiento alguno, aun cuando del Programa Sectorial en cita se evidencia la existencia de al menos un programa en esta materia a su cargo.

Ahora bien, no quiero dejar de notar que durante la substanciación del recurso que nos ocupa, el sujeto obligado modificó su respuesta poniendo a disposición del particular el vínculo electrónico a través del cual puede acceder a la información estadística contenida en el portal de la unidad de política migratoria de dicha dependencia, información que señaló es generada con base en los reportes mensuales de registros administrativos de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración.

No obstante lo anterior, aun con dicha modificación, no se satisface la pretensión del recurrente, ya que conforme a la normativa analizada, la estadística de mérito debió ser generada a partir de los informes en materia migratoria que el INAMI le remite al sujeto obligado, por lo que al no proporcionar el documento fuente con el que se generó aquella, no se atendió cabalmente el requerimiento del particular.

En lo virtud de lo expuesto en el proyecto que se somete a consideración de este Pleno, se declara fundado el agravio del particular y, en consecuencia, se propone revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, instruyéndole a efecto de que se ponga a disposición del particular todos aquellos informes que el Instituto

Nacional de Migración en el ejercicio de sus funciones en materia migratoria le haya remitido y además realice una búsqueda exhaustiva en la unidad de política migratoria en relación con los programas en la materia con los que cuente para el periodo 201-2014. Sería cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias al Comisionado Eugenio Monterrey.

¿Existe por parte de mis compañeros algún comentario?

Si no es así, coordinador Alcalá, le solicito hacer la consulta para la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Acuña.

Se somete a la consideración de los señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA1468/2015, propuesto por el Comisionado Monterrey Chepov en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA1468/2015, revocando la respuesta a la Secretaría de Gobernación. Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

El desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito al Coordinador de Acceso a la Información que por favor nos presente el proyecto de Acuerdo, por virtud del cual se deja sin efectos la resolución emitida por el anterior Pleno, perdón, del organismo autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA-5810/13, de fecha 12 de febrero de 2014.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña.

Proyecto de Acuerdo número ACT-PV/07/05/2015.04 por el que se deja sin efectos la resolución al Recurso de Revisión, identificada con la clave RDA-5810/2015, emitida por el anterior Pleno del organismo autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el día 12 de febrero del 2014.

Lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Trabajo, del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, en el Amparo en Revisión número 291/2014, misma que confirmó la sentencia el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en auxilio de las labores del Juzgado Cuarto de Distrito, en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, en el Juicio de Amparo número 546/2014-6.

Los antecedentes del caso son los siguientes:

El particular solicitó a Petróleos Mexicanos el monto económico total de las percepciones pagadas durante cada año del 2007, a lo que iba del 2013, incluidas todas las prestaciones económicas pagadas al trabajador José del Pilar Córdoba Hernández.

En respuesta, el sujeto obligado indicó que el ciudadano ocupaba un puesto, bajo el régimen contractual de planta, sindicalizado, con jornada laboral uno y nivel tabular 32. Además, proporcionó al particular un conjunto de ocho tabulares aplicables al personal sindicalizado, vigentes en el periodo comprendido del año 2007 al 2013, correspondientes a las jornadas uno y dos, emitidos por la gerencia corporativa de Organización y Desarrollo Institucional, Unidad Administrativa Adscrita a la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos, de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos.

Y, finalmente, manifestó que los pagos y ayudas a los funcionarios del Comité Ejecutivo General del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, se señala la cláusula 251 del Contrato Colectivo de Trabajo, indicándole la fuente, el lugar y la forma de acceder al mismo.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el recurrente interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo el número RDA-5810/2013 turnándose al entonces Comisionada María Elena Pérez- Jaen Zermeño, sustanciado que fue en sus términos el citado recurso de revisión, mediante resolución de fecha 12 de febrero del 2014, en el anterior Pleno de este Instituto, resolvió modificar la respuesta del sujeto obligado con el objeto de que el sujeto obligado realizara una búsqueda de los recibos de nómina del ciudadano José del Pilar Córdoba Hernández en todas las Unidades Administrativas competentes y en caso de contar con los mismos, se entregaran versiones públicas de los recibos, pólizas, bases de datos electrónicas o demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones y prestaciones económicas, otorgadas al citado servidor público.

Al respecto, el ciudadano servidor público del que se solicitó la información, inconforme con la resolución dictada, promovió el juicio de amparo, el que conoció el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, con el número 546/2014-6.

Juicio que fue resuelto por el juez Primero de Distrito, del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, el 14 de agosto del 2014, determinado conceder el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que:

Primero, se declare nulo todo lo actual en el procedimiento del recurso de revisión RDA-5810/2013 a partir del auto en el que se tuvo por recibido dicho medio de impugnación y consecuentemente también declare nulas todas las actuaciones posteriores, incluida la resolución de fecha 12 de febrero de 2014, así como los actos emitidos en cumplimiento de dicha resolución.

Segundo, se reponga el procedimiento a partir del auto en que estuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto.

Tercero, se ordene emplazar el procedimiento del recurso de revisión a José del Pilar Córdoba Hernández, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, otorgándole la intervención que legalmente le corresponde, a efecto de que haga valer lo que estime conducente, respetando su derecho de audiencia.

Inconforme con la sentencia referida, este Instituto interpuso recurso de revisión del que conoció el Tribunal Colegiado en materias administrativa y del trabajo del décimo circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, bajo el amparo en revisión número 291/2014, quien en Sesión del 31 de marzo de 2015 resolvió confirmar la sentencia recurrida.

Por lo anterior, se propone al Pleno dejar sin efecto de resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA5810/2013, emitida

por el anterior Pleno del Organismo Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información de Protección de Datos del 12 de febrero de 2014, lo anterior en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado en materia administrativa y del trabajo del décimo circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, en el amparo en revisión número 291/2014.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Se abre espacio para que los Comisionados hagan el uso de la palabra, si así lo desean.

De no haber comentarios adicionales, proceda, Coordinador, a solicitar la votación, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Por instrucción del Comisionado Acuña, se pone a consideración de los Comisionados los resolutiveos del acuerdo número ACT-PV/07/05/2015.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el Acuerdo, por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado en materias administrativas y de trabajo del décimo circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, en el amparo en revisión 291/2014, la cual confirmó la sentencia el Juzgado 1º de Distrito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en auxilio a las labores del Juzgado 4º Distrito, en el estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, en el juicio de amparo 546/2014-6, se deja sin efectos la resolución emitida por el anterior Pleno del Organismo Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el expediente relativo al recurso de revisión número RDA5810/2013, de fecha 12 de febrero de 2014.

Asimismo, se declara nulo todo lo actuado en el citado recurso administrativo, a partir del auto en que se tuvo por recibido y los actos emitidos en cumplimiento de dicha resolución.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Perdón, en desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito al Coordinador de Acceso a la Información que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa de mi persona para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA1989/15, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Acuña.

Acuerdo número ACT-PV/07/05/2015.05.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, de conformidad con el acuerdo que fija las reglas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones en relación con el artículo 21 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mediante oficio de fecha 30 de abril de 2015, dirigido a los integrantes del Pleno, presentó su excusa para conocer y emitir su voto en el recurso de revisión RDA 1989/2015, interpuesto en contra de este Instituto.

Ello, en virtud de que en la solicitud que derivó en el recurso de revisión citado, se requiere la siguiente información, cito:

En términos de lo que dispone el acuerdo de Pleno de este Instituto, identificado con el número ACT-PV/11/02/2015.04, publicado el día 2 de marzo del 2015 en el Diario Oficial, solicito que me proporcionen la agenda de actividades públicas y privadas de Francisco Javier Acuña Llamas correspondientes al día 15 de mayo de 2014.

En ese sentido, se somete a votación de los Comisionados presentes en esta sesión, la excusa presentada por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, y con ello realizar el retorno correspondiente a la Comisionada Areli Cano Guadiana, con fundamento en el Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2014, adoptado por este Pleno que se identifica como ACT-EXT-PV/16/05/2014.03, que refrenda el criterio de asignación que se había adoptado por este Instituto en el año 2003, para que sea por orden alfabético en razón del apellido y cronológico en razón de la fecha de ingreso de los medios de impugnación.

De esta manera, es cuanto Comisionado.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Coordinador, solicito que sea tan amable de hacer la consulta de la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Se pone a consideración de los Comisionados, los resolutiveos del Acuerdo número ACT-PV/07/05/2015.05, por lo que solicito sean tan amables a los Comisionados, de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, se aprueba por unanimidad de los Comisionados, el Acuerdo, la solicitud de excusa del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 1989/2015, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del 6º punto del Orden del Día, solicito nuevamente al Coordinador de Acceso a la Información, que por favor nos presente el

proyecto de acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa del Comisionado Joel Salas Suárez para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 2009/2015, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Acuña.

Acuerdo número ACT-PV/7/205/2015.06.

El Comisionado Joel Salas Suárez, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo supletorio en materia de Transparencia y Acceso a la Información en términos del artículo 7 del Reglamento la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con la disposición Sexta del Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2015, dirigido a los integrantes del Pleno, presentó su excusa para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión identificado con la clave RDA 2009/2015, interpuesto en contra de este Instituto .

Ello en virtud de que en la solicitud que derivó en el recurso de revisión citado se requiere la siguiente información, cito: “En términos de lo que dispone el acuerdo de Pleno de este Instituto identificado con el número ACT-PV/11702/2015.04, publicado el día 2 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, solicito que me proporcionen la agenda de actividades públicas y privadas de Joel Salas Suárez, correspondientes al día 21 de mayo de 2014”.

En ese sentido, se somete a votación de los Comisionado presentes en esta sesión la excusa presentada por el Comisionado Salas Suárez y con ello realizar el retorno correspondiente al Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, con fundamento en el acuerdo de fecha 16 de mayo de 2014 adoptado por este Pleno, que se identifica como ACT-EXT-PV/16/05/2014.03, que refrenda el criterio de asignación que se había adoptado por este Instituto en 2003, para que sea por orden

alfabético y en razón de apellido y cronológico en razón de la fecha de ingreso de los medios de impugnación.

En tal sentido, pregunto a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera se aprueba por unanimidad la solicitud de excusa del Comisionado Joel Salas Suárez, para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión RDA2009/2015, interpuesto en contra de este Instituto. Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

El desahogo del séptimo punto del Orden del Día, solicito de nueva cuenta al Coordinador de Acceso a la información que por favor nos presente el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana, para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA2018/15, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos organismo autónomo.
Coordinador Alcalá.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Acuña.

Acuerdo número ACT-PV/07/05/2015.07. La Comisionada Areli cano Guadiana, de conformidad con los artículos 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8º, fracción XI, primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos correlacionados con la disposición segunda, inciso a) y sexta del acuerdo que fija las reglas en materia de impedimentos, excusas y recausaciones, mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2015, dirigido a los integrantes del Pleno, presentó su excusa para sustanciar, analizar, discutir y resolver el recurso de revisión identificado con las siglas RDA2018/2015, interpuesto en contra de este Instituto, ello en virtud de que en la solicitud que derivó en el recurso de revisión citado se requiere la siguiente información, cito:

“En término de lo que dispone el acuerdo de Pleno de este Instituto identificado con el número ACT-PV/11/02/2015.04, publicado el día 2 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, solicito que me proporcionen la agenda de actividades públicas y privadas de Areli Cano Guadiana, correspondientes al día 20 de mayo de 2014”. Hasta aquí la cita.

En ese sentido, se somete a votación de los Comisionados presentes en esta sesión la excusa presentada por la Comisionada Areli Cano Guadiana y con ello realizar el retorno correspondiente al Comisionado Óscar Guerra Ford, con fundamento en el acuerdo de fecha 16 de mayo del 2014, adoptado por este Pleno que se identifica como ACT-EXT-PV/16/0572014.03, que refrenda el criterio de asignación que se había adoptado por este Instituto en 2003, para que sea por orden alfabético en razón del apellido y cronológico en razón de fecha de ingreso de los medios de impugnación.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señor Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señor Comisionado Salas Suárez

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Arely Cano Guadiana para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA-2018/2015 interpuesto en contra de este Instituto.

Es cuanto, comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Antes de cerrar la Sesión, desear desde luego mucho éxito en los trabajos que nuestras compañeras, las Comisionadas Ximena Puente de la Mora, la Comisionada Patricia Kurczyn Villalobos y la Comisionada Areli Cano llevan en la ciudad de Lima, en el Decimotercero Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos.

Así, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno de hoy, 7 de mayo de 2015, siendo las 13 horas con siete minutos.

Muchísimas gracias a todos. Muy buenas tardes.

----o0o----